

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 602

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, siete (07) de junio de dos

mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo por alimentos Demandante: NATALIA TORRES ESCOBAR Demandado: BRANDON ROJAS LOPEZ NNA: E.R.T. Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00143-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la parte interesada no solicitó medida cautelar de embargo sobre salarios u otros emolumentos o bienes del demandado, procederé el despacho a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1098 del 2006, ordenándose librar oficios a las centrales de riesgo y al centro facilitador de servicios migratorios.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se ordena oficiar al **Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Cali Valle del Cauca**, para que se impida la salida del país del señor **BRANDON ROJAS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.785.375 expedida en Cartago (V), hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

2º) Así mismo se dispone oficiar a DATA CREDITO y CIFIN, para que tomen atenta nota del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS adelantado en contra del señor **BRANDON ROJAS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.785.375 expedida en Cartago Valle (Inc. 6º. Art. 129 Código de la Infancia y la Adolescencia). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JUNIO 08 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **082** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62a62b5220b5788e977453c003d59b89f2f773ffe21eceba5d34b4cb9e307eef
Documento generado en 07/06/2023 10:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>